



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY N° 1905/2021-CR



PROYECTO DE LEY DE RECUPERACIÓN DE
LOTES PETROLEROS A FAVOR DEL
ESTADO, BAJO UN MODELO DE NEGOCIO
DE INTEGRACIÓN VERTICAL EN LA
INDUSTRIA PETROLERA ESTATAL.

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOTES PETROLEROS A
FAVOR DEL ESTADO, BAJO UN MODELO DE NEGOCIO DE INTEGRACIÓN
VERTICAL EN LA INDUSTRIA PETROLERA ESTATAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la recuperación de lotes petroleros a favor del Estado e implementar un modelo de negocio de Integración Vertical en la industria petrolera desarrollada por la Empresa Estatal Petróleos del Perú - Petroperú S.A.

Artículo 2°.- Integración Vertical en la Empresa Estatal Petroperú S.A.

Autorícese a Perupetro S.A. para que, mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos de todos los lotes petroleros ubicados en el Territorio Nacional a la Empresa Estatal Petróleos del Perú, Petroperú S.A.; para su exploración y explotación, al vencimiento en sus fechas de los contratos actuales en vigencia.

Artículo 3°.- Contratos con Socios Estratégicos

Una vez celebrado el respectivo contrato, Petroperú S.A. está facultado a convocar de acuerdo a ley, a socios estratégicos y a realizar las acciones que le sean necesarias para una eficaz, eficiente y competitiva gestión empresarial.

Artículo 4°.- Integración Vertical con Unidades de Negocio Independientes Financieramente

Con el objeto de garantizar el orden económico-financiero, las unidades de negocio upstream (exploración y explotación), la refinación y la comercialización llevarán registros económicos-financieros por separado, cuyos estados financieros auditados deben ser publicados en un plazo no mayor de 30 días luego que la empresa auditora externa hace entrega del indicado informe de auditoría en forma anual.

Artículo 5°.- Gestión Corporativa Responsable mediante Control de Ratios Económicos - Financieros de la Empresa

El Ministerio de Energía y Minas establecerá parámetros económicos-financieros que garanticen una Gestión Corporativa Responsable. Para lograr este objetivo, el Ministerio deberá contratar una empresa o universidad de prestigio en temática empresarial para elaborar los ratios indicados.

Artículo 6°.- Seguimiento y Retroalimentación de Ratios Económicos-Financieros que garantizan la Gestión Corporativa Responsable de la Empresa

Las ratios económicos - financieros serán revisados anualmente y de ser necesario, modificados de acuerdo a la evaluación de los expertos.

Artículo 7°.- Fortalecimiento para una Gestión Corporativa Responsable de la Empresa

Los miembros del directorio de Petroperú S.A. serán designados mediante concurso internacional de expertos, concurso internacional que será organizado y dirigido por el Ministerio de Energía de Minas.

Los miembros del directorio serán designados por un plazo de 03 años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Desactivación de PERUPETRO S.A.

Estando los lotes petroleros bajo la administración de Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A., pierde su naturaleza la existencia de PERUPETRO S.A.

Por lo tanto, terminado el proceso de retorno de lotes a favor del Estado, se procederá a la desactivación de la Entidad PERUPETRO S.A.

Las funciones, objetivos y responsabilidades serán absorbidas por PETROPERÚ S.A. quien deberá crear una unidad orgánica responsable especializada.

SEGUNDA. – Reglamentación

El Ministerio de Energía y Minas, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

TERCERA. - Derogatoria

Derogase o déjense sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

CUARTA. – Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Lima, 18 de Abril de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20290579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 13:38:46-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2022 19:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 12:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 10:59:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 15:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 11:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022 15:33:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 19:08:11-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1905/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ENERGÍA Y MINAS.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOTES PETROLEROS A FAVOR DEL ESTADO, BAJO UN MODELO DE NEGOCIO DE INTEGRACIÓN VERTICAL EN LA INDUSTRIA PETROLERA ESTATAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA REALIDAD Y DE LA NORMA

1. INTEGRACIÓN VERTICAL EN LA EMPRESA ESTATAL PETROPERÚ S.A.

En el mundo empresarial petrolero, es conocido que la mayor rentabilidad se obtiene mediante el Modelo de Negocio de Integración Vertical, es decir, que la empresa tenga los tres eslabones básicos del negocio: la exploración y extracción (upstream), la refinación y la comercialización (grifos).

De estos tres eslabones del negocio, el de menor rentabilidad es el de refinación cuya media internacional está entre 5% y 7% en su rentabilidad neta. En el Perú, luego del proceso privatizador efectuado en la década de los años 90's, a Petroperú sólo le quedó Refinerías (Talara, Iquitos, Conchán, El Milagro), es decir, se dejó a la empresa Estatal activos del eslabón que menos rentabilidad tiene.

Los lotes petroleros fueron concesionados por 30 años a empresas privadas, muchas de las cuales transfirieron sus derechos a otras empresas mediante contratos privados sin participación del Estado. En el caso del lote X, provincia de Talara, la concesión inicial fue otorgada por el Estado a las empresas Pérez Compac, la cual traslada a la empresa Petrobras y en la actualidad se encuentra operando el indicado lote la empresa petrolera Estatal China CNPC. En el noroeste (Talara) las actuales empresas más importantes por su producción aproximada son: CNPC (14 MBD), Savia (9 MBD), Sapet (4 MBD), Graña Petrolera (4 MBD).

Durante este periodo de aproximadamente 30 años los principales objetivos de la privatización no se han logrado, por ejemplo, la producción en el caso de Talara descendió de 44 MBD (1992) a 28 MBD en la actualidad; y en el caso de la Loreto cayó de 80 MBD (1992) a casi CERO ante la salida de Pluspetrol de los lotes 192 y 8.



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En referencia a la rentabilidad de este eslabón el negocio, es conocido que en los campos de Talara los costos por extracción de petróleo no superan los US\$20 dólares por barril (en el caso del servicio Swab este se encontraría entre los US\$8 a US\$12 dólares por barril); esto por las ventajas para el transporte logístico por tener una vía panamericana en buen estado, el puerto petrolero en Talara, y el puerto de Paita que se encuentra a menos de 2 horas por tierra.

Partiendo de la premisa del párrafo anterior, los "costos y gastos" de la producción en Talara sería de aproximadamente US\$20 dólares por barril y la venta en la actualidad de US\$100 (precio internacional), eso deja una ganancia de 80 dólares por barril, llevando los indicadores de rentabilidad a una excelente situación financiera de esas empresas.

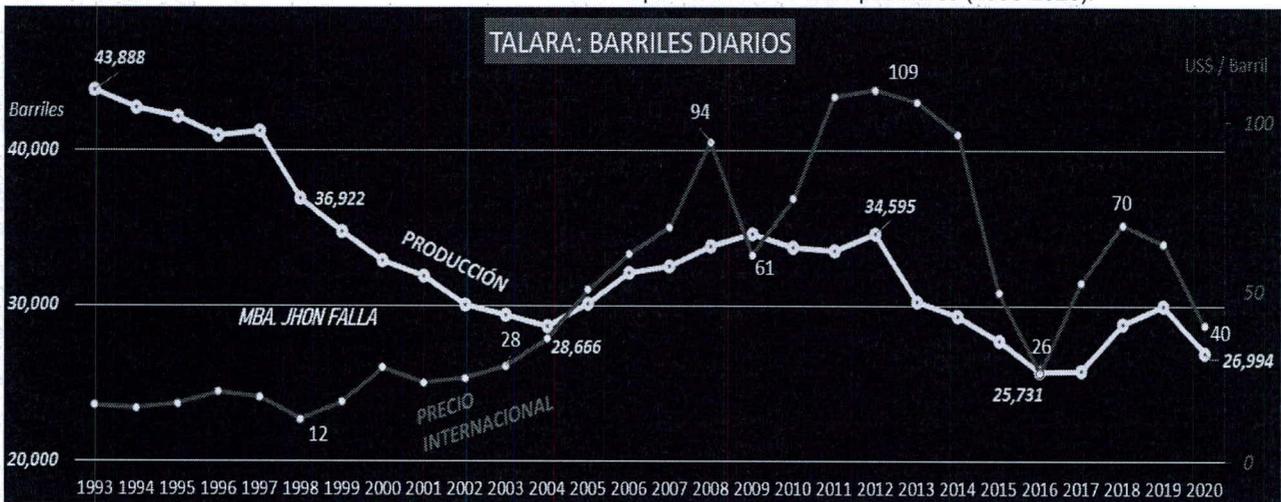


ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A criterio de muchos especialistas, la gran caída en la producción petrolera en los campos de Talara se debería al cambio del modelo de negocio. En la década de los 80's, los lotes bajo la administración de Petroperú con el modelo de Integración Vertical, y a partir de los años 90's con el modelo de "unidades de negocio separados": los campos explotados por privados y la refinería operada por Petroperú. Se observa que con el modelo de integración vertical se tenía gran producción a pesar de que los precios del crudo eran menores de US\$20 dólares, sin embargo, con el nuevo modelo de "unidades separadas" la producción (línea amarilla) tiene un comportamiento similar al comportamiento del precio internacional (línea roja). Como resultado de este cambio de modelo, a partir de la privatización en el año 1992, se observa una profunda tendencia descendente. (Gráficos 1 y 2).

GRÁFICA N° 2: Producción vs Precio Internacional. Periodo de privatización de lotes petroleros (1993-2020).



Fuente: MINEM, PERUPETRO.

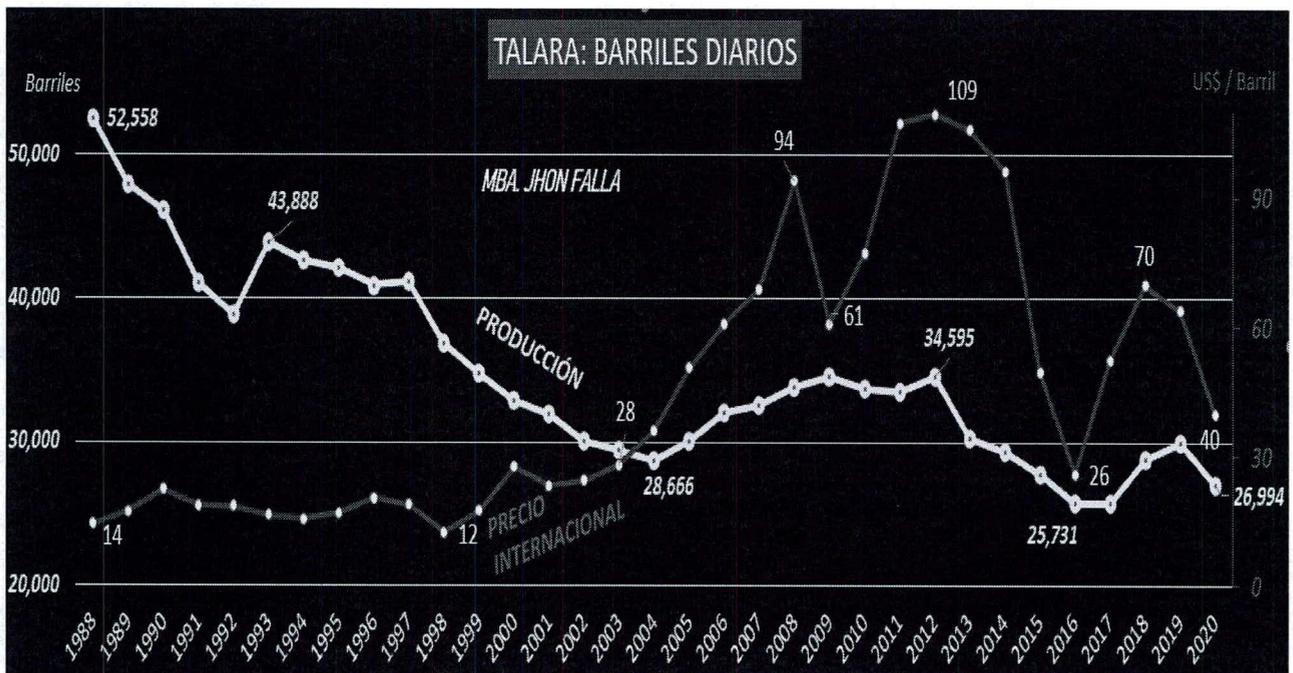
Elaboración: Despacho Congresista Elizabeth Medina Hermosilla.



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GRÁFICA N° 2: Este mismo efecto, se puede apreciar mejor incluyendo en la gráfica, data de los años de la década de los 80's cuando Petroperú administrativa lotes.



Fuente: MINEM, PERUPETRO.

Elaboración: Despacho Congresista Elizabeth Medina Hermosilla.

Asimismo, basados en la data de perforación de pozos se observa el poco interés de efectuar inversiones en exploración de las empresas privadas que han tenido la concesión de los lotes petroleros. En Talara, en el periodo de privatización (1992-2020), se han efectuado 2,141 pozos de explotación y sólo 36 pozos de exploración, con lo cual se puede arribar a la inferencia que la política empresarial ha sido netamente extraer el petróleo descubierto por Petroperú décadas anteriores, sin desarrollar exploración que mantenga o eleve la producción petrolera. (Gráfica 3).

GRÁFICA N° 3: Pozos de producción y de exploración efectuados en el periodo de privatización (1992-2020).



Fuente: MINEM, PERUPETRO.

Elaboración: Despacho Congresista Elizabeth Medina Hermosilla.

En este escenario, Petroperú se ha convertido en el cliente de estas empresas, adquiriendo el barril de petróleo a precio internacional (en la actualidad superior a los US\$100 dólares) dejando a la empresa estatal unos costos elevados para su producción de gasolinas y diésel. Sin embargo, si los campos petroleros estuvieran a cargo de Petroperú su costo sería únicamente los US\$20 dólares indicados líneas arriba. ***Este es una disminución fundamental de los costos de Petroperú, que si permitiría contar con gasolinas y diésel a precios finales bastante menores.***

Además, es necesario resaltar que, con una adecuada gestión empresarial, la integración vertical de las unidades de negocio (refinación y producción) genera ahorros propios de este modelo. Por eso muchos Estados impulsan a sus empresas petroleras efectuar operaciones de upstream, por ejemplo, las empresas que operan en el país son Estatales: CNPC, petrolera Estatal China; Petrobras, petrolera Estatal Brasileira; SAPET, parte del holding de la petrolera Estatal China; Savia, un socio importante es la petrolera Estatal Colombiana. En conclusión, el Perú renunció a la actividad de explotación de nuestros lotes para darle a empresas privadas, pero resultó que se otorgaron estos lotes a empresas petroleras estatales, una paradoja más de este extraño proceso de privatización petrolera en el país.

Finalmente, queda claro la ventaja de este modelo de Integración Vertical en los costos de Petroperú que impactará en los precios de las gasolinas y diésel y por ende en los precios de todos los productos de la canasta básica de toda la población, así como, en los costos logísticos para toda la actividad: agrícola, transporte, logística, etc.

2. CONTRATOS CON SOCIOS ESTRATÉGICOS

El escenario actual de la empresa estatal Petroperú, es que no cuenta con experiencia en exploración y explotación (upstream) en los últimos 30 años, y en el plano financiero tiene una deuda por su reciente inversión en la modernización de la Refinería de Talara. Por ello, es indispensable que efectúe sus operaciones en conjunto con una empresa privada de prestigio internacional, para que ofrezca los tres elementos vitales de estas operaciones: tecnología de punta, "know how" con profesionales altamente calificados y espaldas financieras que permita financiamiento a buenas tasas de interés.

Es necesario resaltar que, al pasar los campos a la empresa Estatal, el Perú recuperaría la "propiedad" del crudo extraído, pues en la actualidad la normativa establece que el "petróleo extraído" pertenece a la empresa que lo extrajo quien si desea podría exportarlo, y esto obviamente sería perjudicial para nuestro país.

3. INTEGRACIÓN VERTICAL CON UNIDADES DE NEGOCIO INDEPENDIENTES FINANCIERAMENTE

La ventaja de la integración vertical está demostrada en las empresas del rubro a nivel global, sin embargo, es necesario tener en cuenta la situación financiera, económica y corporativa de cada empresa; en el caso de Petroperú, tiene debilidades como: su directorio es designado políticamente, además, reiteradas denuncias de corrupción, estados financieros que muestran "gastos administrativos y de ventas" muy superiores a los que se observa en empresas privadas del sector.

En ese contexto, es indispensable que cada unidad de negocio tenga su propio manejo financiero. Eso permitirá garantizar que los beneficios de los lotes petroleros sean invertidos en la potenciación de los mismos; pues, como se mencionó anteriormente, las actuales empresas privadas que los explotan no han efectuado inversión en exploración que permita incrementar la producción. Elevar la producción de estos lotes a criterio de muchos especialistas en geología y petróleo, es sumamente viable, y debe ser uno de los objetivos fundamentales.

4. GESTIÓN CORPORATIVA RESPONSABLE MEDIANTE CONTROL DE RATIOS ECONÓMICOS- FINANCIEROS DE LA EMPRESA

Una buena gestión corporativa es indispensable en Petroperú, no sólo por tener resultados financieros con rentabilidades aceptables para el sector, sino porque con un buen manejo empresarial de esta empresa estatal puede brindar combustibles a precios razonables tanto para los alimentos básicos de nuestra población, así como, combustibles que permitan costos logísticos competitivos para toda nuestra industria incluyendo el sector transporte.

Para esto, el Ministerio de Energía y Minas deberá establecer las ratios necesarias, los cuales para evitar la influencia política del gobierno de turno deben ser elaborados por una universidad de prestigio en temas financieros empresariales.

5. SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DE RATIOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS QUE GARANTIZAN LA GESTIÓN CORPORATIVA RESPONSABLE DE LA EMPRESA

El establecimiento de una matriz de ratios financieros – empresariales, si bien es necesaria no es suficiente, pues esa valiosa información de la evaluación financiera debe aprovecharse para efectuar un eficaz y permanente seguimiento que permita una retroalimentación oportuna y eficaz en aras de llevar a esta empresa a ser una de las líderes de Latinoamérica como fue en el pasado.

6. FORTALECIMIENTO PARA UNA GESTIÓN CORPORATIVA RESPONSABLE DE LA EMPRESA

En el mundo moderno, la Gestión Corporativa Responsable es un requisito de éxito indispensable. Actualmente en Petroperú existen Directores designados por el gobierno de turno, con lo cual se agrega un componente muy fuerte de intereses políticos.

Las principales empresas petroleras buscan directores y gerentes de alto nivel en el sector, a los cuales incluso se les brinda la protección, garantizando que los poderes políticos no los alcancen. Por ello, es indispensable que Petroperú nombre a sus directores mediante Concurso Internacional de Expertos.

7. DESACTIVACIÓN DE PERUPETRO

PERUPETRO S.A. es la Empresa Estatal de Derecho Privado que, en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú.

Revisando la génesis de ésta entidad, se observa que el 19 de agosto de 1993 se promulgó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley No. 26221, y es en mérito a esta norma, que se creó a PERUPETRO S.A. como una Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, la cual inicia sus actividades el 18 de noviembre de 1993.

Siendo el eje de las funciones y responsabilidades de PERUPETRO: la exploración y explotación de hidrocarburos; al momento de asumir la administración total de los lotes petroleros a PETROPERÚ S.A. pierde la razón de existir de PERUPETRO S.A. Para una eficiente gestión de estas responsabilidades, PETROPERU S.A. debe crear un órgano especializado.

De acuerdo a lo plasmado en la gráfica n° 3 la inversión en exploración ha sido casi nula, teniendo como consecuencia un gran impacto en las reservas y producción; escenario que ha ocurrido en los campos de Talara, Loreto e incluso en las reservas de los campos de Camisea. Esto demuestra una deficiente labor de supervisión por parte del Estado, siendo PERUPETRO la Entidad responsable de supervisar los contratos en nombre del Estado Peruano.

Otra arista de vital importancia es lo relacionado a la temática ambiental, y en este aspecto resalta la aprobación de un instrumento de gestión importante: los Planes de Abandono que las empresas petroleras, cuyos contratos están por vencer, deben ejecutar. De acuerdo a los contratos, todas las empresas que tienen un lote petrolero en concesión debe cumplir con la remediación de todos los pasivos ambientales generados; para ello, la ley establece que cada

empresa con 05 años previos a la culminación del contrato debe presentar el Plan de Abandono en el cual se plasma un inventario de los pasivos ambientales, con el respectivo plan de actividades para la remediación y la inversión para ejecutarlo. Si no se hace esta remediación, todos los efectos negativos al medio ambiente generados en estos 30 años de privatización no serán remediados.

En este aspecto, el trabajo del Estado ha sido absolutamente deficiente, pues a pesar de tener los Planes de Abandono en su poder no se aprueban, con lo cual las empresas no inician los trabajos de remediación. Estas empresas petroleras están culminando sus contratos, con las graves consecuencias ambientales y los conflictos sociales propios de estos escenarios, tal como ha sucedido con la empresa Pluspetrol en Loreto (selva).

Al respecto es necesario resaltar que el 30 de marzo del 2022, en la Comisión de Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Alcalde del Distrito de El Alto - Talara, Sr. Jimmy O. Montalván Campaña, presentó casos de gran contaminación en su distrito donde operan las empresas CNPC (Lote X) y SAVIA (Lote Z2B).

II.- MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 61° de la Constitución Política del Perú.- Libre competencia

El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

Artículo 66° Constitución Política del Perú.- Del Ambiente y los recursos naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Mediante Ley N° 288404, se declara de interés nacional el fortalecimiento y modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y se incluye que debía llevar a cabo las actividades de Hidrocarburos que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio del petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica y otras formas de energía.

Mediante Ley N° 30130, se permitió el desarrollo del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara y además consideró restricciones para el desarrollo de Petroperú en otras áreas como la exploración y explotación, es que se requiere incorporar una disposición complementaria final que permita a Petroperú aprovechar la coyuntura favorable del vencimiento de los contratos de varios lotes petroleros para proseguir con el proceso de integración vertical, considerando además que ante la situación de pandemia, se requiere que la empresa pueda obtener flujos de efectivo que se lograrían incursionando en la explotación de lotes con reservas a favor ya confirmadas.

III.- INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional implica la dación de una ley mediante el cual se adecúe a la realidad actual en el marco de la defensa de la soberanía de nuestros recursos energéticos. Esta constituye un desarrollo de lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 44°, establece que es deber del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación y el artículo 66° que señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, el presente Proyecto se enmarca en el contexto de lo normado en el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Por consiguiente, de aprobada la norma se estarían recuperando nuestros lotes petroleros a favor del Estado y dejarían los privados de vendernos nuestro recurso natural al precio internacional.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Política de Estado N° 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado N° 10: Reducción de la Pobreza.

Política de Estado N° 17: Afirmación de la Economía social del mercado.



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Política de Estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de las actividades económicas.

Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no genera ningún costo al tesoro público, por el contrario, busca proteger los intereses económicos de los consumidores del combustible; ya que le permitiría a Petroperú acceder a un mejor precio del combustible para favorecer a los consumidores, así como la capacidad de repotenciar la institución, empezando a pagar los préstamos realizados por el proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, entre otros pasivos. La propiedad de los lotes de hidrocarburos en sus manos significa la recuperación de la base principal del negocio petrolero y la garantía de generar rentas para el erario nacional.

Por otro lado, según Humberto Campodónico, actual Presidente de Petroperú, si se trabaja con la explotación del Lote 64, podría producir 30,000 barriles diarios de petróleo (BD), además de generar regalías por aproximadamente US\$1,000 millones, según sus cálculos realizados.

Lima, 18 de Abril de 2022.